

CREA EL DISEÑO DE PLANES DE EQUIVALENCIA  
EN EL MARCO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN  
CURRICULAR

COPIAPÓ, 02 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 378

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000; Decreto UDA N° 027, de 2007 y sus modificaciones, y el artículo 52 de la ley 19.880

Considerando:

La Prov. n° 375, de 20 de noviembre de 2019, de don Fernando Herrera Gallardo, Sr. Vicerrector Académico(S) mediante la cual solicita proceder con la Decretación de acto administrativo que Cree el Diseño de Planes de Equivalencia en el marco del Proceso de renovación curricular según lo que indica.

El Ord. N° 110, de 12 de noviembre de 2019, del Sr. Director de Pregrado, mediante el cual envía propuesta al Vicerrector académico para generar un procedimiento para el "Diseño de Planes de Equivalencia", el cual entre los programas, permitirán establecer paridad entre los contenidos de planes diseñados antes del proceso de renovación curricular con aquellos programas generados post proceso de renovación curricular (planes rediseñados) lo que dará la posibilidad a los estudiantes de planes antiguos, de beneficiarse del proceso de renovación curricular en congruencia con lo expresado en el Reglamento General de Estudios con Enfoque por Competencias

RESUELVO:

1° CREASE el Diseño de Plan de Equivalencia en el marco del Proceso de renovación curricular según lo que se indica a continuación:

DISEÑO DE PLANES DE EQUIVALENCIA

La Universidad de Atacama, a través de la Vicerrectoría Académica y en el marco del proceso de renovación curricular establece la necesidad de generar Planes de Equivalencia que permitan establecer paridad entre los contenidos de planes diseñados antes del proceso de renovación curricular con aquellos programas generados post proceso de renovación curricular (planes rediseñados). Lo anterior permitirá a los estudiantes de planes antiguos beneficiarse del proceso de renovación curricular.

Este proceso será liderado por las Comisiones Pedagógicas Curriculares (COPECU) de cada carrera quienes deberán seleccionar qué asignaturas de los planes antiguos tiene una equivalencia con una o más asignaturas del plan renovado. Para establecer la equivalencia entre asignaturas deberá existir una correspondencia de un 70% entre contenidos, objetivos (resultados de aprendizaje), metodologías y evaluación.

Una vez establecidas las asignaturas y sus respectivos equivalentes, la COPECU deberá presentar en los consejos de departamentos respectivos sus propuestas de Planes de Equivalencia para su aprobación.

Una vez aprobado por los consejos de departamento, se deberá enviar a la Vicerrectoría Académica el acta de aprobación de Plan de Equivalencia quien solicitará a Recursos Humanos la Resolución correspondiente.

Para poder implementar los planes de equivalencia se han considerado 3 vías:

1. Equivalencia uno a uno, es decir una asignatura del plan antiguo equivale a una del plan renovado.
2. Equivalencia dos o más a uno, es decir dos o más asignaturas del plan antiguo equivalen a una del plan renovado
3. Equivalencia de uno a dos o más, es decir una asignatura del plan antiguo equivale a dos o más asignaturas del plan nuevo.

Para poder sistematizar la información que tiene relación con la revisión de planes que serán sometidos



